



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS  
Gobernador Interino  
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

JOSÉ ANTONIO PABLO DE LA VEGA ASMITIA  
Secretario de Gobierno

17 DE ENERO DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 10753

# ACUERDO



**JORGE SUÁREZ VELA, SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 14, FRACCIONES X Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; 8 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA; Y**

## CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que en términos del artículo 14, fracciones X y XVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, los titulares de las Dependencias de la Administración Pública Estatal, tienen dentro de sus facultades, el suscribir los acuerdos, contratos o documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones, de conformidad con la legislación y normatividad aplicable, así como delegar en los servidores públicos adscritos a sus unidades, para la mejor organización del trabajo, cualquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de la Ley o del Reglamento interior respectivo deban ser ejercidas por dichos titulares.

**SEGUNDO.** Que en ese sentido, el artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, señala que el estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos que son de su competencia, así como la representación de la misma, corresponden originalmente al Secretario, quien para su mejor atención y despacho, podrá delegar sus facultades en los servidores públicos subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de Ley Orgánica o de Reglamento deba ser ejercidas en forma directa por él.

Del mismo modo, el artículo 6 del Reglamento Interior aludido, señala que el secretario, para el desahogo de los asuntos de su competencia, se apoyará en las unidades administrativas que se encuentren en su estructura orgánica.

**TERCERO.** Que el artículo 15 fracción X del citado reglamento interior señala que, dentro de las atribuciones de carácter general de los titulares de las Subsecretarías y Coordinación General, se encuentra la de suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le seas señalados por delegación o le correspondan por suplencia.



**CUARTO.** Que el artículo 17 fracciones I y XX del Reglamento Interior en comento, establece que a la Subsecretaría de Desarrollo Agrícola, le corresponde instrumentar, difundir y dar seguimiento a los programas de desarrollo agrícola de la Secretaría, conforme a las políticas, normas, procedimientos establecidos por las entidades federales, el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales y regionales; así como el ejercicio de las demás atribuciones que le encomiende el Secretario y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

**QUINTO.** Que el artículo 23 fracciones I y XI del Reglamento Interior referido, establece que a la Subsecretaría de Ganadería, le corresponde instrumentar, difundir y dar seguimiento al programa de desarrollo pecuario de la Secretaría conforme a las políticas, normas y procedimientos que señalen las entidades federales, el Plan Estatal de Desarrollo y los Programas sectoriales y regionales; así como el ejercicio de las demás atribuciones que le encomiende el Secretario y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

**SEXTO.** Que el artículo 27 fracciones II y XI del Reglamento Interior aludido, establece que a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, le corresponde instrumentar, difundir y dar seguimiento al programa de desarrollo agropecuario, forestal, pesca y acuícola del Estado, conforme a las políticas, normas y procedimientos que señalen las entidades federales, y los programas sectoriales y regionales; así como el ejercicio de las demás atribuciones que le encomiende el Secretario y las que determinen las disposiciones legales y administrativas aplicables.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 9 del Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal 2024, establece que los titulares de las dependencias y de sus órganos desconcentrados, los miembros de los órganos gobierno y los directores generales o sus equivalentes de las entidades, así como los servidores públicos de las dependencias y entidades facultados para ejercer recursos, en el ámbito de sus respectivas competencias, serán responsables que se cumplan las disposiciones para el ejercicio del gasto público con estricta disciplina presupuestaria y en apego a los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

**OCTAVO.** Que para llevar a cabo de manera más pronta y eficaz la ejecución de las actividades y funciones propias de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, se requiere delegar a cada uno de los titulares de las Subsecretarías que la conforman la facultad de suscribir convenios o acuerdos de concertación a celebrarse, en el ámbito de sus respectivas competencias, en los que se convengan recursos del Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para el Ejercicio Fiscal 2024.



Por lo expuesto y fundado se emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se delega a los Subsecretarios que integran esta Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, la facultad de suscribir los convenios o acuerdos de concertación a celebrarse, en el ámbito de sus respectivas competencias, en los que se convengan recursos del Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco para Ejercicio Fiscal 2024.

**SEGUNDO.** Los Subsecretarios serán responsables de mantener informado al Secretario de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, sobre el ejercicio de la facultad que mediante este Acuerdo se delega.

**TERCERO.** La facultad delegada en virtud del presente Acuerdo, se otorga sin detrimento de que el Secretario de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, la pueda ejercer en cualquier momento.

### TRANSITORIO

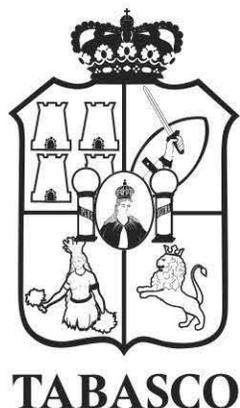
**ÚNICO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**DADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.**



GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO  
SECRETARÍA DE DESARROLLO  
AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESCA

**JORGE SUÁREZ VELA**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**FORESTAL Y PESCA.**



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: DQcWeuZDnvOYYt/bihhGJRe7SXVxn0ZTmYk5ErdgT4DRVHr28EGkfR+BfjllYKUToJWijRDU9awgeBRtByAST5yt5PLBzgxNR93E1Hzl/QJizlvMZnGM4Hm29dgA2CSXbPVpYpcEKt2B7v2LdmVQxJSnn7S/TXDb+sV8vUNobZk7+6Y5QHUsdyvAlmeoljGLVXWbM0JSj1q0duzxYsil0pu20fblZtAXfilkdM0nZhZrxjFgMrZ+LE7/qXiPjG SWNCGEbQwVUdwVc724xFndJR0gq+a2MF5j6+Xe69D4jLFbRAJBAJtDUWknZI0UNQuK1WSVkBllO6aqmewR06aWRg==